Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Ejecutiva Nº 003 -2017-ITP/DE

Callao, 06 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe N° 06-2016-ITP/CITE Pesquero Ilo, de fecha 23 de noviembre de 2016, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo; el Informe N° 251-2016-ITP/OPPM-04, de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 003-2017-ITP/OAJ, de fecha 05 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP;

Que, por Resolución Ministerial Nº 039-2016-PRODUCE, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo - CITEpesquero Ilo";

Que, el ITP tiene entre sus recursos los provenientes de la prestación de servicios, conforme lo dispone el literal d) del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 92; y los CITE tienen como función, brindar asistencia técnica y capacitación en relación a procesos, productos, servicios, mejora de diseño, calidad, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que: "Los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente";

Que, conforme con lo previsto en el numeral 37.4 del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, mediante los documentos de Vistos, el CITEpesquero Ilo, presenta la propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos del mencionado CITE, el mismo que está conformado por tres (03) servicios tecnológicos, dentro de los cuales se encuentran dos (02) Servicios de Capacitación denominados: i) Gestión Empresarial y Comercial en la Cadena Productiva Pesquera; y ii) Mejoras Tecnológicas y/o Gestión de la Calidad en la Cadena Productiva Pesquera; y un (01) Servicio de Asesoría Especializada denominado: Formulación de Propuestas Técnicas; teniendo en cuenta que dichos servicios se encuentran dentro de sus funciones;

Que, mediante el Informe N° 251-2016-ITP/OPPM-04, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable para la aprobación del "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo – CITEpesquero Ilo";

Que, mediante el Informe N° 003-2017-ITP/OAJ, de fecha 05 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para la aprobación del Tarifario antes mencionado, al encontrarse los servicios contenidos en el mismo, dentro de las funciones del ITP y cumplirse con los supuestos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- *Aprobar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Ilo – CITEpesquero Ilo", conforme se detalla a continuación:*

N°	*DENOMINACIÓN DEL SERVICIO*	*Requisitos*	*Unidad de Medida*	*Valor del Servicio (soles)*	*% UIT*
SERVICIOS DE CAPACITACION		*Solicitud dirigida al Director/a de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001.*			
001	*Gestión Empresarial y Comercial en la Cadena Productiva Pesquera.*		*Servicio*	*26.13*	*0.6453*
002	*Mejoras Tecnológicas y/o Gestión de la Calidad en la Cadena Productiva Pesquera.*		*Servicio*	*29.77*	*0.7350*
SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA					
003	*Formulación de Propuestas Técnicas.*		*Servicio*	*3385.07*	*83.5819*

Artículo 2.- *Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día, en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION I.T.P.

IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - I.T.P.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - I.T.P.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION - SECRETARIA GENERAL - I.T.P.